

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del treinta de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la

contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JE-14/2022***

Primero. Se revoca únicamente la sentencia del juicio JDCL/11/2022 para los efectos precisados en la presente sentencia.

Segundo. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, los juicios ciudadanos locales JDCL/586/2021 y JDCL/592/2021

*Expediente **ST-RAP-1/2022***

ÚNICO. Se confirma, el acto impugnado en lo que fue materia de impugnación.

*Expediente **ST-JDC-48/2022 (ACUERDO DE SALA)***

Único. Es **procedente por única ocasión** otorgar la prórroga solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de México, para el efecto de que, **una vez que cuente con el expediente debidamente integrado, inmediatamente** emita la resolución respectiva en los términos precisados en el presente Acuerdo.

En el entendido de que el Tribunal Electoral del Estado de México deberá resolver de manera oportuna el medio de impugnación, a fin de que se garantice el desahogo integral de la cadena impugnativa.

*Expediente **ST-JDC-49/2022 (ACUERDO DE SALA)***

Único. Es **procedente por única ocasión** otorgar la prórroga solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de México, para el efecto de que, **una vez que cuente con el expediente debidamente integrado, inmediatamente** emita la resolución respectiva en los términos precisados en el presente Acuerdo.

En el entendido de que el Tribunal Electoral del Estado de México deberá resolver de manera oportuna el medio de impugnación, a fin de que se garantice el desahogo integral de la cadena impugnativa.

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los expedientes **ST-JE-14/2022** y **ST-RAP-1/2022**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace a los proyectos de los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-48/2022** y **ST-JDC-49/2022**, en los que se otorga la prórroga solicitada al Tribunal Electoral del Estado de México en los términos de los acuerdos, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de los proyectos, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos, y posteriormente, se procedió a su firma.

A continuación, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-43/2022***

PRIMERO. Se revoca la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio ciudadano local.

*Expediente **ST-JDC-46/2022***

ÚNICO. Se confirma la sentencia del juicio ciudadano electoral TEEH-JDC-022/2022, en lo que fue materia de impugnación, en términos consideraciones expuestas.

*Expediente **ST-JDC-50/2022***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del juicio ciudadano ST-JDC-50/2022.

*Expediente **ST-RAP-2/2022***

ÚNICO. Se confirma en la materia de impugnación el dictamen y la resolución controvertidos.

*Expediente **ST-RAP-4/2022 Y ST-RAP-7/2022 ACUMULADOS***

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación ST-RAP-7/2022 al diverso ST-RAP-4/2022; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución controvertida respecto de las conclusiones 2.14-C11-PRI-HI; 2.14-C13-PRI-HI; 2.14-C15-PRI-HI, y 2.14-C19-PRI-HI.

TERCERO. Se revoca de forma lisa y llana la determinación asumida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la conclusión 2.14-C2-PRI-HI de la

resolución INE/CG108/2022; aunado a que se deja sin efecto la vista ordenada a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Expediente **ST-RAP-15/2022 (ACUERDO DE SALA)**

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan y, que conste copia certificada del medio de impugnación, se ordena la remisión inmediata de la demanda y sus anexos, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

Luego que la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los expedientes **ST-JDC-43/2022, ST-JDC-46/2022, ST-JDC-50/2022, ST-RAP-2/2022, así como ST-RAP-4/2022 y ST-RAP-7/2022 acumulados**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al proyecto del Acuerdo de Sala por el que se somete a consideración de la Sala Superior la consulta competencial del expediente **ST-RAP-15/2022**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido del proyecto, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos, y posteriormente, se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone:

Expediente **ST-JDC-38/2022**

ÚNICO. Se sobresee en el juicio.

Expediente **ST-JDC-41/2022 (ACUERDO DE SALA)**

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala emitido en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Expediente **ST-JLI-11/2021 (ACUERDO DE SALA)**

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplida la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Luego que el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, en lo relativo al expediente **ST-JDC-38/2022**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace a los proyectos de los Acuerdos de Sala de cumplimiento de los expedientes **ST-JDC-41/2022** y **ST-JLI-11/2021**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretaria General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:31/03/2022 11:54:54 p. m.

Hash:✔clKIhOIWD/1u9K4nsp/hfQ7DBRciACO6X6aL4FMGZI8=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:31/03/2022 11:56:27 p. m.

Hash:✔gr3/v2C5InBNYIFXKCx5k0tWod64LjsrNJkoRAsqj0A=

Magistrado

Nombre:Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma:31/03/2022 11:58:52 p. m.

Hash:✔mOPvpihEimbTb0OnzqZak+yZQ4Jhh/x7/AVblLMokJ4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:31/03/2022 11:10:56 p. m.

Hash:✔nSJU6Us3GcUaccXhMNGzpq9Xz2zGebCv4EPZ6cPv+nc=